

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante arrió constancia de notificación digital al demandado, a través de correo electrónico. A Despacho, 10 de febrero de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Cesar Augusto Arroyave Martínez
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00223 00
Sustanciación No. 049	Requiere demandante cumpla presupuestos normativos.

Se incorpora la constancia de notificación personal al demandado, señor Cesar Augusto Arroyave Martínez, a través de correo electrónico.

Sin embargo, como no se ha dado cumplimiento a todos los presupuestos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, esto es, no ha realizado la **MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA O SITIO SUMINISTRADO, CORRESPONDE AL UTILIZADO POR LA PERSONA A NOTIFICAR**, a pesar de que ello se le informó en el numeral 2° del auto del 23 de junio de 2022; **SE REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, arrime solicitud de notificación digital, manifestando **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, que la dirección electrónica cesararroyave2015@gmail.com, suministrado, corresponde al utilizado por el señor CESAR AUGUSTO ARROYAVE para sus comunicaciones digitales, so pena de dejar sin valor y efecto dicho trámite de notificación personal a través de dicho canal digital, realizado el 6 de enero de 2023.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **13/02/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **021**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO